



¿Cómo se clasifica la edad del Adulto Mayor?

- Tercera edad: adulto mayor de 60 a 79 años.
- Cuarta edad: adulto mayor de 80 años o más.

Rubros	3ra edad	4ta edad
Restaurantes y Cafeterías	25%	35%
Hotel lunes a viernes	30%	35%
Hotel sábado y domingo	20%	25%
Servicios Telefónicos	50%	50%
Televisión por Cable e Internet	30%	30%
Recreación Cines, teatros, museos, espectáculos deportivos, conciertos y cualquier otro espectáculo público o privado.	50%	60%
Energía Eléctrica	25%	25%
Pasajes Aéreo, terrestre, marítimo, nacional o internacional en empresas públicas o privadas que operen en el país.	25%	35%
Salud Facturas por servicios en Hospitales y clínicas privadas.	25%	30%
Atención médico general		30%
Atención Médicos Especialistas		35%
Farmacias y Droguerías		40%
Atención Quirúrgica y Cardiología		40%
Compra de Aros y Lentes		40%
Pruebas Médicas Computarizadas		40%
Insumos Médicos		40%
Servicios Fúnebres	25%	35%
Tasa de interés por Préstamos Hipotecarios	(-) 2% de la tasa de Interés	(-) 2% de la tasa de Interés

¿Qué documento legal debo presentar para exigir mis descuentos?

El artículo 34 de la Ley Integral de protección al Adulto Mayor y Jubilados, establece que:

Los descuentos y tarifas especiales a favor del Adulto Mayor serán otorgados con la simple presentación de su tarjeta de identidad, o carnet de jubilado o pensionado por invalidez extendidos por las respectivas autoridades de prevención social.

A excepción de la compra de medicamentos y material quirúrgico en cuyo de los casos los beneficiarios deberán presentar receta original firmada y sellada por el medico colegiado o el medico en servicio social debida mente autorizado como lo establece la Ley.

En caso de recetas de medicamentos de uso continuo, estas tendrán una vigencia indefinida.

¿Qué sanciones establece la Ley para quienes incumplen los beneficios otorgados hacia el Adulto Mayor?

El artículo 40 de la Ley Integral de protección al Adulto Mayor y Jubilados, establece que cualquier persona natural o jurídica se niegue a otorgar los descuentos o tarifas especiales señaladas en esta Ley, sin perjuicio de las garantías establecidas, se aplicarán las siguientes sanciones:

- a) Cuando la infracción sea sea por primera vez y dependiendo de la gravedad de la misma, con una multa que oscilará entre uno (1) y tres (3) salarios mínimos promedio vigentes.
- b) En caso de reincidencia, dependiendo de la gravedad de la misma, con una multa que oscilará entre dos (2) y cuatro (4) salarios mínimos promedio vigentes.

En el artículo 41 de la Ley Integral de protección al Adulto Mayor y Jubilados establece que en los casos de reincidencia, las municipalidades informarán a la DIGAM, quien efectuará las investigaciones correspondientes, pudiendo suspender o cancelar la Licencia de Funcionamiento, según la gravedad del caso.

¿Cuáles son las Instituciones encargadas de velar por los derechos del Adulto Mayor?

El artículo 47 de la Ley Integral de protección al Adulto Mayor y Jubilados, establece que los entes sancionadores encargadas de brindar el seguimiento les corresponde a:

- Ministerio Público a través de la fiscalía del consumidor, o en su efecto la fiscalía común, la persecución de acciones penales por delitos cometidos contra los Adultos Mayores y Jubilados.
- Departamentos Municipales de Justicia, cuando se refieran a descuentos y tarifas.
- La DIGAM cuando se refiera a Instituciones de atención al Adulto Mayor y Jubilados.

¿Cuáles son las obligaciones que tiene el Adulto Mayor?

El artículo 8 de la Ley Integral de protección al Adulto Mayor y Jubilados, hace mención de los siguientes deberes:

- Permanecer activos, capaces y útiles en la medida que se lo permita su condición física y psicológica.
- Practicar principios adecuados de salud.
- Planificar y prepararse para afrontar la vejez y la jubilación.
- Actualizar sus conocimientos y habilidades.
- Ajustar sus demandas a las condiciones económicas de su familia.
- Ser tolerantes y solidarios, compartiendo sus conocimientos, experiencias y valores con las generaciones jóvenes.

- Participar activamente en la vida cívica y cultural de su comunidad y del país, en la medida de sus posibilidades físicas y psicológicas.
- Desarrollar formas de prestación de servicios a la comunidad.
- Respetar y comprender a las generaciones más jóvenes en sus opiniones y actuaciones, con el fin de lograr, a través de la reciprocidad, igual respeto y comprensión.

¿Cuáles son las obligaciones que tiene la familia del Adulto Mayor?

El artículo 9 de la Ley Integral de protección al Adulto Mayor y Jubilados, establece que la pareja y los familiares, dentro del cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad, tienen el deber de velar por la integridad física, emocional e intelectual del adulto mayor y jubilado. Para ello, deberán:

- Evitar todo acto que represente discriminación, abuso, aislamiento, trato cruel, maltrato físico, mental y verbal dentro del núcleo familiar.
- Otorgar los alimentos correspondientes, de conformidad con lo establecido en la ley.
- Evitar la mendicidad del adulto mayor y jubilado.
- No explotar la condición del adulto mayor en beneficio propio.
- No obligarlo, mediante amenazas o engaños, a realizar cualquier acto jurídico que ponga en riesgo su persona, sus bienes o sus derechos.
- Proporcionarle un ambiente de respeto, consideración y apoyo que favorezca su bienestar integral y una adecuada calidad de vida.

Cobertura territorial

Nivel Nacional

Noticias, convocatorias y avisos vigente

- Operativos en los diferentes comercios para la verificación de la aplicabilidad de los descuentos que por ley se deben otorgar a los adultos Mayores.
- Brigadas médicas integrales para Adultos Mayores, las cuales también cuenta con atención legal, taller de emprendimiento.
- Programas de estimulación cognitiva a los Adultos Mayores.
- Inspección de los diferentes asilos y Casa hogar para poder brindar apoyo en infraestructura y Mantenimiento.

Normativa y documentos de consulta

Constitución de la República Art. 117: Protección especial del estado a los Ancianos.

Ley Integral de Protección al Adulto Mayor y jubilados. Decreto 199-2006.

Decreto Legislativo No. 59-2020.

Decreto Legislativo No. 59-2023.

Decreto Legislativo No. 45-2025.

Datos de contacto y horarios de atención

Centro Cívico Gubernamental, Torre 2, Boulevard Juan Pablo II, Esquina República de Corea, Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.

Correo electrónico: adultomayor@sedesol.gob.hn

Horarios de atención: 8:00 am – 4:00 pm.